

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS NÚMERO O.M.-05/16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, EN SUS RESPECTIVOS DE OFICIAL MAYOR, TESORERO MUNICIPAL, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA MULTILLANTAS CHÁVEZ S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RAFAEL ANTONIO CHÁVEZ CARMONA, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

- I.** Que mediante formato de solicitud de adquisición para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, recibido con fecha 28 de Diciembre de 2015, la Proveeduría Municipal solicitó la autorización para la adquisición de llantas nuevas para las distintas dependencias del Municipio de Chihuahua, a través del procedimiento de licitación pública, por un monto mínimo total de \$1, 500,000.00 M.N. (Un Millón Quinientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) y un monto máximo total de \$ 5, 000,000.00 M.N. (Cinco Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional); cuya justificación radica en que es indispensable para el mantenimiento preventivo, la seguridad y el buen funcionamiento del parque vehicular ligero y pesado, al cual se le da un uso diario en las tareas relacionadas con la prestación de servicios públicos municipales y dentro de las distintas áreas internas de trabajo.
- II.** Con fecha 30 de Diciembre de 2015, se llevó a cabo la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el procedimiento de licitación pública, de conformidad con el artículo 31 fracción I, 33 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua;
- III.** Que el Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, con fecha **02 de Febrero de 2016**, emitió fallo adjudicatorio en la Licitación Pública identificada con el No. **O.M.-05/16**, relativa al Suministro e Instalación de Llantas Nuevas para las distintas Dependencias del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Proveeduría Municipal a través de la Oficialía Mayor, adjudicándose a favor de Multillantas Chávez S.A. de C.V. las partidas **2 (Dos), 3 (Tres), 4 (Cuatro) y 5 (Cinco)**, y declarando desierta la partida **1 (Uno)**, de conformidad con los artículos 46, 47, 48 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2;35, fracción II; 64, fracción XI, y 66, fracciones III, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en las siguientes cuentas:

01	51351050001	999999	04	09021	131	000	02E0101	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	01001	131	000	02E0702	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	10021	131	000	02E0801	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	16001	131	000	02E1302	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	15002	131	000	02F0801	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	16011	131	000	02K0301	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	07024	131	000	02K0302	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	08021	131	000	02K0304	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	16021	131	000	02K0601	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	16031	131	000	02K0808	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	07002	131	000	02K0901	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	07012	131	000	02K0902	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	07022	131	000	02K0902	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	03001	131	000	02R0101	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	06002	131	000	02R0101	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	02005	131	000	02R0102	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	02006	131	000	02R0102	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	12002	131	000	02R0102	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	13002	131	000	02R0103	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	13031	131	000	02R0103	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	13032	131	000	02R0103	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	13033	131	000	02R0103	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	13034	131	000	02R0103	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	14002	131	000	02R0104	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	05001	131	000	02R0105	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	04001	131	000	02R0106	35501	1	4	GCAM	000
01	51351050001	999999	04	13041	131	000	02R0107	35501	1	4	GCAM	000

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Que señala como domicilio legal el de Oficialía Mayor, situado en la Calle Cuarta número 2411, de la Colonia Centro, de esta Ciudad;
6. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de **"EL PROVEEDOR"**, el suministro e instalación los bienes, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**, el por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una sociedad mercantil mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como lo acredita con la escritura pública número 153, volumen 3, de fecha 15 de Abril de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Ramírez Bolívar, Notario Público número 1, para el Distrito Judicial Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 78 a folios 121 del volumen 32 del libro Primero Sección Comercio, de fecha 29 de Abril de 1997. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
2. Que el C. Rafael Antonio Chávez Carmona, tiene facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato como lo acredita con el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mismas que no le han sido restringidas, suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de dicho distrito bajo el número 79 a folios 124 del volumen 32 del libro Primero Sección Comercio, de fecha 29 de Abril de 1997. Como constancia de dicho documento, obra copia simple en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación y Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **MCA970415K25**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores de **"EL MUNICIPIO"** con el número 10,989;
7. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y/o fiscal, el ubicado en la Calle Silvestre Terrazas número 8412, C.P. número 31456, Teléfono 614-411-62-58, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua;
8. Se encuentra debidamente autorizada ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato;
9. Es voluntad de su órgano de administración suscribir el presente contrato, a fin de suministrar e instalar de los bienes al **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

III. Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

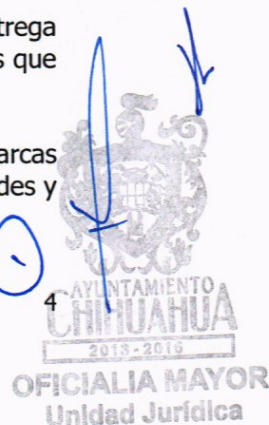
PRIMERA. OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, **"EL PROVEEDOR"** y **"EL MUNICIPIO"**, celebran un contrato de Suministro e Instalación de Llantas Nuevas para las distintas Dependencias del Municipio, solicitado por la Proveduría Municipal, a través de la Oficialía Mayor, atendiendo a la descripción, unidad de medida, precios unitarios y costo total por partida, que para tales efectos se maneja en el **anexo 1** de este contrato de Licitación Pública **O.M.-05/16**.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. Por tratarse de un Suministro e Instalación de Llantas Nuevas bajo la modalidad de contrato abierto, según lo estipulado en las bases de la licitación que nos concierne, y de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua; **"EL MUNICIPIO"** ejercerá los siguientes montos mínimos y máximos, montos que incluyen el Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
2	Suministro e instalación de llantas nuevas para automóvil	\$90,000.00 M.N.	\$300,000.00 M.N.
3	Suministro e instalación de llantas nuevas para pick up	\$540,000.00 M.N.	\$1,800,000.00 M.N.
4	Suministro e instalación de llantas nuevas para camión	\$465,000.00 M.N.	\$1,550,000.00 M.N.
5	Suministro e instalación de llantas nuevas para maquinaria	\$330,000.00 M.N.	\$1,100,000.00 M.N.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. El suministro e instalación de los bienes deberá atender a los siguientes términos y condiciones:

1. **"EL PROVEEDOR"** deberá suministrar e instalar las llantas nuevas para los vehículos de distintas dependencias, a partir del día **02 de Febrero de 2016** hasta el **09 de Octubre de 2016**;
2. Los **BIENES** deberán de ser suministrados e instalados de acuerdo a la distribución y lugar que previamente sea solicitado por parte de Proveduría Municipal.
3. El suministro e instalación de los **BIENES** incluye montaje, marcaje y pivotes.
4. **"EL PROVEEDOR"** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. **"EL PROVEEDOR"** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de las llantas que han ser suministradas e instaladas, ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.



6. La Proveeduría Municipal, será la encargada de supervisar que los términos y condiciones del presente contrato se cumplan a cabalidad. En la inteligencia de que, en caso de controversia, deberá dar aviso por escrito a la Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. L contraprestación descrita en la Cláusula Segunda se pagará contra entrega de los bienes y su instalación, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, a más tardar dentro de los siguientes 30 días; a través de cheques o transferencia electrónica de fondos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por el suministro e instalación de los bienes, correspondientes suministro e instalación de llantas nuevas para los vehículos de distintas dependencias, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Municipio de Chihuahua
R. F. C.: MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal: Calle Mina número 408
Col. Centro, C. P. 31000
Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que el suministro e instalación sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes lleguen en perfectas condiciones al lugar anteriormente indicado, y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación, maniobras de descarga, o bien en la instalación, será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, sin cargo adicional para **"EL MUNICIPIO"**, otorgando otros de las mismas características y calidad.

OCTAVA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** En la fecha de la firma del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar por la totalidad de las partidas adjudicadas, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá hasta que el suministro e instalación hayan sido debidamente llevados a cabo a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y;
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS.** Con anterioridad a que los bienes sean suministrados e instalados **"EL PROVEEDOR"** deberá suscribir una **póliza**



OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica

fianza en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo a contratar por la totalidad de las partidas adjudicadas, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses posteriores a la suministro e instalación de los bienes.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PROVEEDOR", según dispone el artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "EL MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 114 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el **02 de Febrero de 2016 al 09 de Octubre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PROVEEDOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

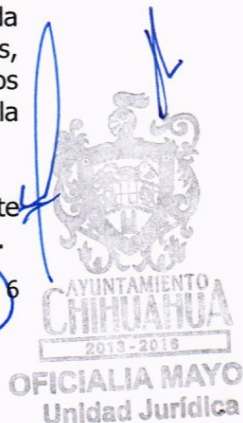
DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.



En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

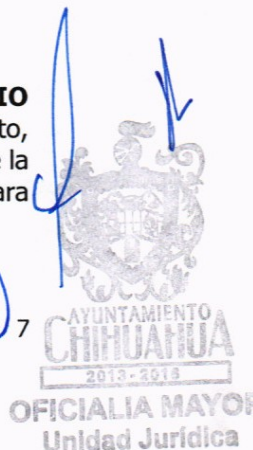
En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el "**EL PROVEEDOR**", ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.
Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.
2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el suministro y aplicación de bienes motivo del presente contrato.
3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.



Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

El **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Ever Fabián Sánchez Díaz** Jefe de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio **oficial en la Calle Cuarta, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 7216.**

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la conformidad previa del Municipio.

DÉCIMA SÉPTIMA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

DÉCIMA OCTAVA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL MUNICIPIO":

"EL PROVEEDOR":

LIC HÉCTOR DAVID AGUILERA CARBAJAL

C. RAFAEL ANTONIO CHÁVEZ CARMONA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PORTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PORTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 5% al pactado originalmente, dentro de los seis meses posteriores a la firma.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula octava.

VIGÉSIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el suministro e instalación de los bienes, el **MUNICIPIO** a demás de hacer efectiva la garantía de cumplimiento otorgada por el **PROVEEDOR**, podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, o bien optar por la rescisión prevista por la propia ley en su artículo 41, a razón del 1% (uno por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días que el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante Juicio de Oposición previsto en el Código Fiscal del Estado, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado

de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DOS DÍAS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

El MUNICIPIO:

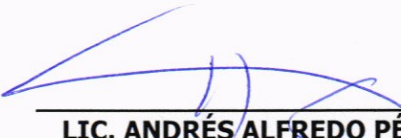


C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN
OFICIAL MAYOR



LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY
TESORERO MUNICIPAL




LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y
PLANEACIÓN DELH. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA


MULTILLANTAS CHÁVEZ S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
C. RAFAEL ANTONIO CHÁVEZ CARMONA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO O.M.-05/16, RELATIVO AL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL MULTILLANTAS CHÁVEZ S.A. DE C.V., DE FECHA 02 DE FEBRERO DE 2016.



ANEXO 1

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized 'A' and a vertical line with a hook.



MULTILLANTAS CHAVEZ

Viaje Seguro...!!

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA O.M.-05/16**

RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS

**ANEXO 4
PROPUESTA TECNICA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DEL MES DE ENERO DE 2016

PARTIDA DOS: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA AUTOMOVIL

No. Art.	Descripcion del Articulo	Unidad de Medida	Bienes que oferta (incluir marca)
1	LLANTA PARA AUTOMOVIL 175/70R13 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	General Altimax Treadware 380 Traccion A Temp B
2	LLANTA PARA AUTOMOVIL 175/70R14 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Tornel Real Traccion A Temp B
3	LLANTA PARA AUTOMOVIL 175/60R15 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Toyo PXCF2 Traccion A Temp A
4	LLANTA PARA AUTOMOVIL 195/60R15 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Tornel Real Traccion A Temp B
5	LLANTA PARA AUTOMOVIL 205/65R15 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Tornel Real Traccion A Temp B
6	LLANTA PARA AUTOMOVIL 225/60R16 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Cooper CS3 Treadware 540 Traccion A Temp B
7	LLANTA PARA AUTOMOVIL 155/70R13 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	General Brillantis Tipo carretera Tipo Radial
8	LLANTA PARA AUTOMOVIL 185/70R13 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Tornel Elanzo Tipo carretera Radial 4 capas
9	LLANTA PARA AUTOMOVIL 195/70R15 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Continental Vanco Tipo carretera carga Tipo radial

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento y las presentes bases, así como la entrega de los bienes en la forma, tiempo y lugares requeridos.

Se cotizan marcas reconocidas en el mercado nacional // Incluye montaje, marcaje y pivotes.

MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Lic. Rafael Antonio Chavez Carmona

Representante legal

■ Ave. Silvestre Terrazas No. 8810
(Prolongación Ave. Zarco)
Tel. 411-62-58 y 411-62-48
Chihuahua, Chih.

■ Ave. Tecnológico No. 4903
(A un costado de la Clínica 44)
Tels. 419-98-98 y 419-90-38
Chihuahua, Chih.

LONGMARCH
TRUCK AND BUS RADIAL TIRES



FIERCO

YOKOHAMA

BFGoodrich



**OFICIALIA MAYOR
Unidad Jurídica**



MULTILLANTAS CHAVEZ

Viaje Seguro...!!

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA O.M.-05/16
RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS**

**ANEXO 5
PROPUESTA ECONOMICA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DEL MES DE ENERO DE 2016

PARTIDA DOS: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA AUTOMOVIL

No. Art.	Descripcion del Articulo	Unidad de Medida	Precio Unitario (Incluye I.V.A.)
1	LLANTA PARA AUTOMOVIL 175/70R13 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 555.00
2	LLANTA PARA AUTOMOVIL 175/70R14 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 1,078.00
3	LLANTA PARA AUTOMOVIL 175/60R15 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 895.00
4	LLANTA PARA AUTOMOVIL 195/60R15 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 799.00
5	LLANTA PARA AUTOMOVIL 205/65R15 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 939.00
6	LLANTA PARA AUTOMOVIL 225/60R16 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 1,969.00
7	LLANTA PARA AUTOMOVIL 155/70R13 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 559.00
8	LLANTA PARA AUTOMOVIL 185/70R13 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 662.00
9	LLANTA PARA AUTOMOVIL 195/70R15 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 1,293.00

TOTAL DE LA PARTIDA I.V.A. INCLUIDO \$ 8,749.00

SON OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MN

El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecera vigente durante el plazo de ejecucion del contrato respectivo.// El pago se realizara de acuerdo en lo establecido en estas bases

MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Lic. Rafael Antonio Chavez Carmona
Representante legal

■ Ave. Silvestre Terrazas No. 8810
(Prolongación Ave. Zarco)
Tel. 411-62-58 y 411-62-48
Chihuahua, Chih.

■ Ave. Tecnológico No. 4903
(A un costado de la Clínica 44)
Tels. 419-98-98 y 419-90-38
Chihuahua, Chih.



FIERCO
YOKOHAMA
BFGoodrich



OFICIALIA MAYOR
Hacienda Justicia

Viaje Seguro...!!

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA O.M.-05/16
RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS**

**ANEXO 4
PROPUESTA TÉCNICA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DEL MES DE ENERO DE 2016

PARTIDA TRES: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA PICK UP

No. Art.	Descripcion del Artículo	Unidad de Medida	Bienes que oferta (incluir marca)
1	LLANTA PARA PICK UP 215/75R14 (27X8.50R14) RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	Euzkadi Overlander AT 8 capas radial Todo terreno
2	LLANTA PARA PICK UP 185/65R14 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Cooper Classic radial 4 capas Carretera
3	LLANTA PARA PICK UP 31X10.50R15 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	Euzkadi Overlander AT 6 capas radial Todo terreno
4	LLANTA PARA PICK UP 235/75R15 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	Tornel AT09 6 capas radial Todo terreno
5	LLANTA PARA PICK UP 235/80R17 RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Cooper HT 10 capas Tipo carretera
6	LLANTA PARA PICK UP 265/75R16 RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	Euzkadi Overlander AT 10 capas Todo terreno
7	LLANTA PARA PICK UP 245/75R16 RANGO DE CARGA MINIMO 10 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	General Graber AT2 10 capas Todo terreno
8	LLANTA PARA PICK UP 265/70R17 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	Cooper Discoverer AT 10 capas radial Todo terreno
9	LLANTA PARA PICK UP 215/85R16 RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Cooper Discoverer HT 10 capas radial Tipo carretera
10	LLANTA PARA PICK UP 245/70R17 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Cooper Discoverer HT 6 capas Tipo carretera
11	LLANTA PARA PICK UP DE CARGA 7.50-16 RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO CARRETERA SELLOMATICA	PIEZA	Tornel T305 sin camara 8 capas Tipo carretera
12	LLANTA PARA PICK UP DE CARGA 7.50-17 (225/95-17) RANGO DE CARGA MINIMO 10 CAPAS TIPO CARRETERA SELLOMATICA	PIEZA	Tornel T1300 sin camara 10 capas Tipo carretera

■ Ave. Silvestre Terrazas No. 8810
(Prolongación Ave. Zarco)
Tel. 411-62-58 y 411-62-48
Chihuahua, Chih.

■ Ave. Tecnológico No. 4903
(A un costado de la Clínica 44)
Tels. 419-98-98 y 419-90-38
Chihuahua, Chih.





MULTILLANTAS CHAVEZ

Viaje Seguro...!!

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA O.M.-05/16
RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS**

**ANEXO 4
PROPUESTA TECNICA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DEL MES DE ENERO DE 2016

PARTIDA TRES: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA PICK UP

No. Art.	Descripcion del Articulo	Unidad de Medida	Bienes que oferta (incluir marca)
13	LLANTA PARA PICK UP DE CARGA 275/55R20 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Yokohama Parada sin camara 6 capas Tipo carretera
14	LLANTA PARA REMOLQUE 7.00-15 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO CARRETERA SELLOMATICA	PIEZA	Tornel T305 sin camara 6 capas Tipo carretera
15	LLANTA PARA PICK UP 275/65R18 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	Cooper Discoverer AT3 6 capas radial Todo terreno
16	LLANTA PARA PICK UP 225/70R14 RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	Toyo Open Country AT 8 capas Todo terreno
17	LLANTA PARA PICK UP 275/70R16 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	Yokohama ATS 6 capas Todo terreno
18	LLANTA PARA PICK UP 285/70R16 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	Nitto 6 capas radial Todo terreno
19	LLANTA PARA PICK UP 195R15C RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO	PIEZA	Tornel America Cargo 8 capas radial tipo carretera
20	LLANTA PARA PICK UP 285/70R17 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	Cooper Discoverer AT3 6 capas radial Todo terreno

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento y las presentes bases, así como la entrega de los bienes en forma, tiempo y lugares requeridos.

Se cotizan marcas reconocidas en el mercado nacional // Incluye montaje, marcaje y pivotes.

MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Lic. Rafael Antonio Chavez Carmona
Representante legal

■ Ave. Silvestre Terrazas No. 8810
(Prolongación Ave. Zarco)
Tel. 411-62-58 y 411-62-48
Chihuahua, Chih.

■ Ave. Tecnológico No. 4903
(A un costado de la Clínica 44)
Tels. 419-98-98 y 419-90-38
Chihuahua, Chih.

LONGMARCH
TRUCK AND BUS RADIAL TIRES

MICHELIN

FIERCO

YOKOHAMA

BFGoodrich





MULTILLANTAS CHAVEZ

Viaje Seguro...!!

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA O.M.-05/16
RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS**

**ANEXO 5
PROPUESTA ECONOMICA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DEL MES DE ENERO DE 2016

PARTIDA TRES: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA PICK UP

No. Art.	Descripcion del Articulo	Unidad de Medida	Precio Unitario (incluye I.V.A)
1	LLANTA PARA PICK UP 215/75R14 (27X8.50R14) RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 1,532.00
2	LLANTA PARA PICK UP 185/65R14 RANGO DE CARGA MINIMO 4 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 585.00
3	LLANTA PARA PICK UP 31X10.50R15 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 2,389.00
4	LLANTA PARA PICK UP 235/75R15 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 1,391.00
5	LLANTA PARA PICK UP 235/80R17 RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 1,528.00
6	LLANTA PARA PICK UP 265/75R16 RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 3,170.00
7	LLANTA PARA PICK UP 245/75R16 RANGO DE CARGA MINIMO 10 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 1,860.00
8	LLANTA PARA PICK UP 265/70R17 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 3,108.00
9	LLANTA PARA PICK UP 215/85R16 RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 1,086.00
10	LLANTA PARA PICK UP 245/70R17 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 1,205.00
11	LLANTA PARA PICK UP DE CARGA 7.50-16 RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO CARRETERA SELLOMATICA	PIEZA	\$ 1,560.00
12	LLANTA PARA PICK UP DE CARGA 7.50-17 (225/95-17) RANGO DE CARGA MINIMO 10 CAPAS TIPO CARRETERA SELLOMATICA	PIEZA	\$ 1,905.00

■ Ave. Silvestre Terrazas No. 8810
(Prolongación Ave. Zarco)
Tel. 411-62-58 y 411-62-48
Chihuahua, Chih.

■ Ave. Tecnológico No. 4903
(A un costado de la Clínica 44)
Tels. 419-98-98 y 419-90-38
Chihuahua, Chih.

LONGMARCH
TRUCK AND BUS RADIAL TIRE

MICHELIN

FIERCO

YOKOHAMA

BFGoodrich





MULTILLANTAS CHAVEZ

Viaje Seguro...!!

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA O.M.-05/16
RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS

ANEXO 5
PROPUESTA ECONOMICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DEL MES DE ENERO DE 2016

PARTIDA TRES: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA PICK UP

No. Art.	Descripcion del Articulo	Unidad de Medida	Precio Unitario (incluye I.V.A)
13	LLANTA PARA PICK UP DE CARGA 275/55R20 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 2,286.00
14	LLANTA PARA REMOLQUE 7.00-15 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO CARRETERA SELLOMATICA	PIEZA	\$ 1,299.00
15	LLANTA PARA PICK UP 275/65R18 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 2,120.00
16	LLANTA PARA PICK UP 225/70R14 RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 1,461.00
17	LLANTA PARA PICK UP 275/70R16 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 1,795.00
18	LLANTA PARA PICK UP 285/70R16 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 1,929.00
19	LLANTA PARA PICK UP 195R15C RANGO DE CARGA MINIMO 8 CAPAS TIPO	PIEZA	\$ 968.00
20	LLANTA PARA PICK UP 285/70R17 RANGO DE CARGA MINIMO 6 CAPAS TIPO TERRACERIA Y CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 2,795.00

TOTAL DE LA PARTIDA I.V.A. INCLUIDO \$ 35,972.00

SON TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecera vigente durante el plazo de ejecucion del contrato respectivo.// El pago se realizara de acuerdo a lo establecido en estas bases.

MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Lic. Rafael Antonio Chavez Carmona
Representante legal

■ Ave. Silvestre Terrazas No. 8810
(Prolongación Ave. Zarco)
Tel. 411-62-58 y 411-62-48
Chihuahua, Chih.

■ Ave. Tecnológico No. 4903
(A un costado de la Clínica 44)
Tels. 419-98-98 y 419-90-38
Chihuahua, Chih.





MULTILLANTAS CHAVEZ

Viaje Seguro...!!

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA O.M.-05/16
RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS

**ANEXO 4
PROPUESTA TECNICA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DEL MES DE ENERO DE 2016

PARTIDA CUATRO: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA CAMION

No. Art.	Descripcion del Artículo	Unidad de Medida	Bienes que oferta (Incluir marca)
1	LLANTA PARA CAMION 10.00-20 RANGO DE CARGA MINIMO 14 CAPAS DOBLE PISO TIPO CARRETERA CONVENCIONAL	PIEZA	Tornel T2400 Tipo carretera 14 capas convencional
2	LLANTA PARA CAMION 11.00-20 RANGO DE CARGA MINIMO 14 CAPAS DOBLE PISO TIPO CARRETERA CONVENCIONAL	PIEZA	Tornel T2400 Tipo carretera 14 capas convencional
3	LLANTA PARA CAMION 11R22.5 RANGO DE CARGA MINIMO 16 CAPAS TODA POSICION RADIAL TIPO CARRETERA	PIEZA	Yokohama RY617 Toda posicion 16 capas
4	LLANTA PARA CAMION 12R22.5 RANGO DE CARGA MINIMO 16 CAPAS TODA POSICION RADIAL TIPO CARRETERA	PIEZA	Yokohama RY237 Toda posicion 16 capas
5	LLANTA PARA CAMION 11R24.5 RANGO DE CARGA MINIMO 16 CAPAS TODA POSICION RADIAL TIPO CARRETERA	PIEZA	Yokohama RY023 Toda posicion 16 capas
6	LLANTA PARA CAMION 225/70R19.5 RANGO DE CARGA MINIMO 12 CAPAS TODA POSICION RADIAL TIPO CARRETERA	PIEZA	Double Coin RT600 12 capas Tipo Radial
7	LLANTA PARA CAMION 275/80R22.5 RANGO DE CARGA MINIMO 14 CAPAS TODA POSICION RADIAL TIPO CARRETERA	PIEZA	Continental HSL2 16 capas radial
8	LLANTA PARA CAMION 10.00R15 RANGO DE CARGA MINIMO 16 CAPAS DOBLE PISO TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	Double Coin RT500 18 capas Tipo Radial
9	CAMARA PARA CAMION 10.00-20	PIEZA	Power King
10	CAMARA PARA CAMION 11.00-20	PIEZA	Power King
11	CORBATA PARA CAMION 20	PIEZA	Galgo

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento y las presentes bases, así como la entrega de los bienes en la forma, tiempo y lugares requeridos.
Se cotizan marcas reconocidas en el mercado nacional // Incluye montaje, marcaje y pivotes.

MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Lic. Rafael Antonio Chavez Carmona
Representante legal

■ Ave. Silvestre Terrazas No. 8810
(Prolongación Ave. Zarco)
Tel. 411-62-58 y 411-62-48
Chihuahua, Chih.

■ Ave. Tecnológico No. 4903
(A un costado de la Clínica 44)
Tels. 419-98-98 y 419-90-38
Chihuahua, Chih.





MULTILLANTAS CHAVEZ

Viaje Seguro...!!

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA O.M.-05/16
RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS**

**ANEXO 5
PROPUESTA ECONOMICA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DEL MES DE ENERO DE 2016

PARTIDA CUATRO: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA CAMION

No. Art.	Descripcion del Articulo	Unidad de Medida	Precio Unitario (Incluye I.V.A.)
1	LLANTA PARA CAMION 10.00-20 RANGO DE CARGA MINIMO 14 CAPAS DOBLE PISO TIPO CARRETERA CONVENCIONAL	PIEZA	\$ 3,361.00
2	LLANTA PARA CAMION 11.00-20 RANGO DE CARGA MINIMO 14 CAPAS DOBLE PISO TIPO CARRETERA CONVENCIONAL	PIEZA	\$ 4,816.00
3	LLANTA PARA CAMION 11R22.5 RANGO DE CARGA MINIMO 16 CAPAS TODA POSICION RADIAL TIPO CARRETERA	PIEZA	\$ 6,248.00
4	LLANTA PARA CAMION 12R22.5 RANGO DE CARGA MINIMO 16 CAPAS TODA POSICION RADIAL TIPO CARRETERA	PIEZA	\$ 4,785.00
5	LLANTA PARA CAMION 11R24.5 RANGO DE CARGA MINIMO 16 CAPAS TODA POSICION RADIAL TIPO CARRETERA	PIEZA	\$ 5,359.00
6	LLANTA PARA CAMION 225/70R19.5 RANGO DE CARGA MINIMO 12 CAPAS TODA POSICION RADIAL TIPO CARRETERA	PIEZA	\$ 2,457.00
7	LLANTA PARA CAMION 275/80R22.5 RANGO DE CARGA MINIMO 14 CAPAS TODA POSICION RADIAL TIPO CARRETERA	PIEZA	\$ 4,619.00
8	LLANTA PARA CAMION 10.00R15 RANGO DE CARGA MINIMO 16 CAPAS DOBLE PISO TIPO CARRETERA RADIAL	PIEZA	\$ 2,998.00
9	CAMARA PARA CAMION 10.00-20	PIEZA	\$ 370.00
10	CAMARA PARA CAMION 11.00-20	PIEZA	\$ 470.00
11	CORBATA PARA CAMION 20	PIEZA	\$ 195.00

TOTAL DE LA PARTIDA I.V.A. INCLUIDO \$ 35,678.00

SON TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN

El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecera vigente durante el plazo de ejecucion del contrato respectivo.// El pago se realizara en lo establecido en estas bases.

MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Lic. Rafael Antonio Chavez Carmona
Representante legal

■ Ave. Silvestre Terrazas No. 8810
(Prolongación Ave. Zarco)
Tel. 411-62-58 y 411-62-48
Chihuahua, Chih.

■ Ave. Tecnológico No. 4903
(A un costado de la Clínica 44)
Tels. 419-98-98 y 419-90-38
Chihuahua, Chih.

LONGMARCH
TRUCK AND BUS RADIAL TIRE



FIERCO

YOKOHAMA

BFGoodrich





MULTILLANTAS CHAVEZ

Viaje Seguro...!!

**MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA O.M.-05/16**

RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS

**ANEXO 4
PROPUESTA TECNICA**

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DEL MES DE ENERO DE 2016

PARTIDA CINCO: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA MAQUINARIA PESADA

No. Art.	Descripcion del Articulo	Unidad de Medida	Bienes que oferta (incluir marca)
1	LLANTA PARA MAQUINARIA 13.00-24 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TIPO DE PISO TL G2 SELLOMATICA RADIAL	PIEZA	Double Coin Radial capacidad dos estrellas
2	LLANTA PARA MAQUINARIA 305/70D16.5 (12X16.5) CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 10 CAPAS TIPO DE PISO TL SELLOMATICA	PIEZA	Alliance Skid Steer mod. 906 10 capas
3	LLANTA PARA MAQUINARIA 16.9-24 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 12 CAPAS TIPO DE PISO TL R4 SELLOMATICA	PIEZA	Alliance mod. 533 sin camara 12 capas
4	LLANTA PARA MAQUINARIA 11L16LS CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 12 CAPAS TIPO DE PISO TL F3 SELLOMATICA	PIEZA	Tornel sin camara 12 capas piso F3
5	LLANTA PARA MAQUINARIA 29.5-25 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 22 CAPAS TIPO DE PISO TL E4 SELLOMATICA	PIEZA	Double Star sin camara 28 capas
6	LLANTA PARA MAQUINARIA 19.5L-24 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 12 CAPAS TIPO DE PISO TL R4 SELLOMATICA	PIEZA	Tornel sin camara 12 capas piso R4
7	LLANTA PARA MAQUINARIA 17.5-25 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TIPO DE PISO E3 L3 SELLOMATICA	PIEZA	Armour sin camara 16 capas Tipo E3/L3
8	LLANTA PARA MAQUINARIA 23.5-25 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TIPO DE PISO E3 L3 SELLOMATICA CONVENCIONAL	PIEZA	Armour sin camara 20 capas Tipo E3/L3
9	LLANTA PARA BARREDORA 235/75R17.5 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TODA POSICION SELLOMATICA RADIAL	PIEZA	Double Coin mod. CEBA RT500 16 capas radial
10	LLANTA PARA MAQUINARIA 457X127X308 HULE MUERTO CAPACIDAD MINIMA DE CARGA ESTANDAR TODA POSICION SELLOMATICA	PIEZA	Numa llanta solida sin camara
11	LLANTA PARA MAQUINARIA 5.00X8 HULE MUERTO CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 8 CAPAS TODA POSICION SELLOMATICA	PIEZA	Numa llanta solida sin camara
12	LLANTA PARA MAQUINARIA AGRICOLA 9.00-16 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TODA POSICION SELLOMATICA	PIEZA	Starmax 16 capas

■ Ave. Silvestre Terrazas No. 8810
(Prolongación Ave. Zarco)
Tel. 411-62-58 y 411-62-48
Chihuahua, Chih.

■ Ave. Tecnológico No. 4903
(A un costado de la Clínica 44)
Tels. 419-98-98 y 419-90-38
Chihuahua, Chih.





MULTILLANTAS CHAVEZ

Viaje Seguro...!!

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA O.M.-05/16

RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS

ANEXO 4
PROPUESTA TÉCNICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DEL MES DE ENERO DE 2016

PARTIDA CINCO: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA MAQUINARIA PESADA

No. Art.	Descripcion del Articulo	Unidad de Medida	Bienes que oferta (incluir marca)
13	LLANTA PARA MAQUINARIA 33X15.5/16.5 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TODA POSICION PARA TRABAJO PESADO SELLOMATICA CON 3 GUIAS	PIEZA	TVS Eurogrip sin camara 16 capas
14	LLANTA PARA MAQUINARIA 33X12/16.5 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TODA POSICION PARA TRABAJO PESADO SELLOMATICA CON 3 GUIAS	PIEZA	TVS Eurogrip sin camara 16 capas
15	LLANTA PARA MAQUINARIA (COMPACTADORA) 281-26 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS PISO R3 TODA POSICION PARA TRABAJO PESADO SELLOMATICA	PIEZA	BKT piso R3 16 capas
16	LLANTA PARA MAQUINARIA (CORTADORA) 18X8.5-8NHS CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 4 CAPAS TODO TERRENO TODA POSICION SELLOMATICA	PIEZA	Carlisle Traccion sin camara 4 capas
17	LLANTA PARA MAQUINARIA 15.5-25 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 12 CAPAS TIPO DE PISO G2 L2 SELLOMATICA	PIEZA	Alliance 12 capas piso G2/L2
18	LLANTA PARA MAQUINARIA 20.5-25 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TIPO DE PISO E3 G3 SELLOMATICA	PIEZA	Armour sin camara piso E3/L3 16 CAPAS

Asumimos el compromiso de cumplir con todos y cada uno de los requerimientos establecidos en este documento y las presentes bases, así como la entrega de los bienes en la forma, tiempo y lugares requeridos. Se cotizan marcas reconocidas en el mercado nacional // Incluye montaje, marcaje y pivotes.

MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Lic. Rafael Antonio Chavez Carmona
Representante legal

■ Ave. Silvestre Terrazas No. 8810
(Prolongación Ave. Zarco)
Tel. 411-62-58 y 411-62-48
Chihuahua, Chih.

■ Ave. Tecnológico No. 4903
(A un costado de la Clínica 44)
Tels. 419-98-98 y 419-90-38
Chihuahua, Chih.

LONGMARCH
TRUCK AND BUS RADIAL TIRES



FIERCO

YOKOHAMA

BFGoodrich





Viaje Seguro...!!

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA O.M.-05/16
RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS

ANEXO 5
PROPUESTA ECONOMICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DEL MES DE ENERO DE 2016

PARTIDA CINCO: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA MAQUINARIA PESADA

No. Art.	Descripcion del Articulo	Unidad de Medida	Bienes que oferta (incluir marca)
1	LLANTA PARA MAQUINARIA 13.00-24 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TIPO DE PISO TL G2 SELLOMATICA RADIAL	PIEZA	\$ 23,200.00
2	LLANTA PARA MAQUINARIA 305/70D16.5 (12X16.5) CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 10 CAPAS TIPO DE PISO TL SELLOMATICA	PIEZA	\$ 5,890.00
3	LLANTA PARA MAQUINARIA 16.9-24 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 12 CAPAS TIPO DE PISO TL R4 SELLOMATICA	PIEZA	\$ 9,290.00
4	LLANTA PARA MAQUINARIA 11L16LS CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 12 CAPAS TIPO DE PISO TL F3 SELLOMATICA	PIEZA	\$ 3,690.00
5	LLANTA PARA MAQUINARIA 29.5-25 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 22 CAPAS TIPO DE PISO TL E4 SELLOMATICA	PIEZA	\$ 30,900.00
6	LLANTA PARA MAQUINARIA 19.5L-24 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 12 CAPAS TIPO DE PISO TL R4 SELLOMATICA	PIEZA	\$ 7,843.00
7	LLANTA PARA MAQUINARIA 17.5-25 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TIPO DE PISO E3 L3 SELLOMATICA	PIEZA	\$ 9,990.00
8	LLANTA PARA MAQUINARIA 23.5-25 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TIPO DE PISO E3 L3 SELLOMATICA CONVENCIONAL	PIEZA	\$ 15,495.00
9	LLANTA PARA BARREDORA 235/75R17.5 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TODA POSICION SELLOMATICA RADIAL	PIEZA	\$ 2,423.00
10	LLANTA PARA MAQUINARIA 457X127X308 HULE MUERTO CAPACIDAD MINIMA DE CARGA ESTANDAR TODA POSICION SELLOMATICA	PIEZA	\$ 1,838.00
11	LLANTA PARA MAQUINARIA 5.00X8 HULE MUERTO CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 8 CAPAS TODA POSICION SELLOMATICA	PIEZA	\$ 1,291.00
12	LLANTA PARA MAQUINARIA AGRICOLA 9.00-16 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TODA POSICION SELLOMATICA	PIEZA	\$ 2,360.00

■ Ave. Silvestre Terrazas No. 8810
(Prolongación Ave. Zarco)
Tel. 411-62-58 y 411-62-48
Chihuahua, Chih.

■ Ave. Tecnológico No. 4903
(A un costado de la Clínica 44)
Tels. 419-98-98 y 419-90-38
Chihuahua, Chih.

LONGMARCH
TRUCK AND BUS RADIAL TIRES



FIERCO

YOKOHAMA

BFGoodrich





Viaje Seguro...!!

MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
PROVEEDURÍA MUNICIPAL
LICITACION PÚBLICA O.M.-05/16
RELATIVA AL SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS

ANEXO 5
PROPUESTA ECONOMICA

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 20 DEL MES DE ENERO DE 2016
PARTIDA CINCO: SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS NUEVAS PARA MAQUINARIA PESADA

No. Art.	Descripcion del Artículo	Unidad de Medida	Bienes que oferta (incluirla marca)
13	LLANTA PARA MAQUINARIA 33X15.5/16.5 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TODA POSICION PARA TRABAJO PESADO SELLOMATICA CON 3 GUIAS	PIEZA	\$ 5,821.00
14	LLANTA PARA MAQUINARIA 33X12/16.5 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TODA POSICION PARA TRABAJO PESADO SELLOMATICA CON 3 GUIAS	PIEZA	\$ 3,950.00
15	LLANTA PARA MAQUINARIA (COMPACTADORA) 281-26 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS PISO R3 TODA POSICION PARA TRABAJO PESADO SELLOMATICA	PIEZA	\$ 24,004.00
16	LLANTA PARA MAQUINARIA (CORTADORA) 18X8.5-8NHS CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 4 CAPAS TODO TERRENO TODA POSICION SELLOMATICA	PIEZA	\$ 748.00
17	LLANTA PARA MAQUINARIA 15.5-25 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 12 CAPAS TIPO DE PISO G2 L2 SELLOMATICA	PIEZA	\$ 8,343.00
18	LLANTA PARA MAQUINARIA 20.5-25 CAPACIDAD MINIMA DE CARGA 16 CAPAS TIPO DE PISO E3 G3 SELLOMATICA	PIEZA	\$ 12,990.00

TOTAL DE LA PARTIDA I.V.A. INCLUIDO \$ 170,066.00

SON CIENTO SETENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 MN

El importe total incluye el I.V.A., es en moneda nacional y permanecera vigente durante el plazo de ejecucion del contrato respectivo.// El pago se realizara de acuerdo a lo establecido en estas bases.

MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V.

Lic. Rafael Antonio Chavez Carmona
Representante legal

■ Ave. Silvestre Terrazas No. 8810
(Prolongación Ave. Zarco)
Tel. 411-62-58 y 411-62-48
Chihuahua, Chih.

■ Ave. Tecnológico No. 4903
(A un costado de la Clínica 44)
Tels. 419-98-98 y 419-90-38
Chihuahua, Chih.





Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1

www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1974797
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1187811
AGENTE
755

VAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DE 2016			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$475,000.00	\$475,000.00	PESOS	2
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$475,000.00 (**CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**)

ANTE: TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE SILVESTRE TERRAZAS NO. 8412, COL. LAS ANIMAS, EN CHIHUAHUA, CHIH., C.P. 31456 Y R.F.C. MCA-970415-K25, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS NO. O.M.-05/16, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, OFICIAL MAYOR, LIC. RICARDO MEJÍA BORJA REY, TESORERO MUNICIPAL Y LIC. ANDRÉS ALFREDO REZ HOWLET REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL ANTONIO CHÁVEZ CARMONA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; RELATIVO A: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, SOLICITADO POR LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$ 4'750,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN III Y 40 FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y ESTARÁ EN VIGOR HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE, OBLIGÁNDOSE A PAGAR A TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, LA CANTIDAD TOTAL GARANTIZADA POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR, O LA PARTE PROPORCIONAL QUE CORRESPONDA. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES; D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARA POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIH.; H) QUE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., SE ENCUENTRA EN LA CALLE TRASVIÑA Y RETES NO. 1314 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA COMPRENDEN EL PROEMIO Y LOS INCISOS DEL A) AL I), SE CONSIDERAN NO PUESTAS. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

2/AuH/AL/AIK2/RfVHTA/DfDhABRN5AfX2cpqWCSyYtYQqQRJAAkHYLOr8jUvqneN11Jm3GKmw39R0QmkQ2WHMqAu9i+4eYGuX55VWw8GJeg5YyVbVmx07KwmpUuA+ez/dgX2800rJi7TutDGWEVawg0T0BQ=

LINEA DE VALIDACIÓN

06019747977MCHYH3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 06019747977MCHYH3



Afianzadora
SOFIMEX S.A.

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1974815
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
1187841
AGENTE
755

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				EMISION
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 2 DE FEBRERO DE 2016				DOCUMENTO
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	1187841
\$475,000.00	\$475,000.00	PESOS	2	AGENTE
				755
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$475,000.00 (**CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.**)   				

ANTE: TESORERIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE SILVESTRE TERRAZAS NO. 8412, COL. LAS ANIMAS, EN CHIHUAHUA, CHIH. C.P. 31456 Y R.F.C. MCA-970415-K25, EL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, DERIVADO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS NO. O.M.-05/16, DE FECHA 02 DE FEBRERO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. DAVID HEURICO ONTIVEROS ROMÁN, OFICIAL MAYOR, RICARDO MEJÍA BORJA REY, TESORERO MUNICIPAL Y LIC. ANDRÉS ALFREDO PÉREZ HOWLET, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, MULTILLANTAS CHAVEZ, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL ANTONIO CHÁVEZ CARMONA, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", RELATIVO A: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO, SOLICITADO POR LA PROVEEDURIA MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, CON UN MONTO MÁXIMO DE \$ 4'750,000.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; ESTA INSTITUCIÓN DECLARA EXPRESAMENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA DERIVA DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IV Y 40 FRACCIÓN III, Y 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONTRATO Y PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE MESES) POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL PROVEEDOR. B) QUE EN EL CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTE ESPERA, LA VIGENCIA DE LA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, MEDIOS DE DEFENSA O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONAN POR LAS PARTES CONTRATANTES Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME, MANIFESTANDO EN ESTE ACTO PARA ELLO SU EXPRESA CONFORMIDAD, HACIENDO RENUNCIA EXPRESA AL BENEFICIO ESTABLECIDO A SU FAVOR, POR EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS; C) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UN VEZ CONCLUIDO EL PLAZO DE SU VIGENCIA, DEBIENDO ANEXAR CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. D) QUE PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, DEBIÉNDOSE ATENDER PARA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 283, 289 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE DICHA LEY; E) QUE EN CASO DE NO CUBRIR EL MONTO DE ESTA FIANZA EN EL PLAZO QUE SE ESTABLECE EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PAGARÁ POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UN INTERÉS CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. F) QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO; G) QUE LA AFIANZADORA ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS AGENTES AUTORIZADOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA CHIH., H) QUE AFIANZADORA IMEX, S.A., SE ENCUENTRA EN LA CALLE TRASVIÑA Y RETES NO. 1314 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; I) QUE TODA ESTIPULACIÓN QUE APAREZCA IMPRESA POR FORMATO POR PARTE DE AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., QUE CONTRAVENGA LAS PUESTAS. *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA-ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

1zhZkUenauLkY76B7WouucNqX0d63iyeleLluZOLXa2aFINNTA/R3no01J335DVbTEbriusCM/OXdaheuGURfo3XxQz69LnMx6U2Stq4MPGFue3botGbZomkznZtr8e0J7AyeVVOXp9n+b7TRXToWbQk1yhL3F3UaH=

LÍNEA DE VALIDACIÓN

0601974815/PXZKF

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0601974815/PXZKF